



Ley 5948 de Catamarca y el debate sobre el contenido reciclado

Por **Javier A. Murdocca** – Abogado
especializado en Derecho Ambiental

Ley 5948 de Catamarca y el debate sobre el contenido reciclado en envases

Por Javier A. Murdocca
Abogado especializado en Derecho Ambiental

Introducción

En el presente artículo, hago un análisis del nuevo marco provincial, comparándolo con el contexto nacional y la ausencia de una ley de envases, así como considerando los desafíos de su implementación.

La sanción y publicación de la Ley 5948

En julio de este año, fue publicada la **Ley Provincial N.º 5948 de Fomento del uso de plástico reciclado en envases que se comercializan en la Provincia de Catamarca**. La norma constituye uno de los desarrollos regulatorios más relevantes en Argentina en materia de economía circular aplicada a envases plásticos. Impulsada por Gustavo Aguirre, la ley busca reducir el impacto ambiental de los residuos plásticos posconsumo y, simultáneamente, fomentar actividad económica, empleo verde e inversiones vinculadas al reciclaje.

Principales características de la ley

La ley establece como regla general que los envases plásticos introducidos por primera vez en el mercado catamarqueño contengan **al menos un 25% de material reciclado**. Alcanza a envases de origen provincial, nacional e importado y presta especial atención al PET. Además, admite procesos de reciclado mecánico y químico siempre que exista viabilidad técnica, aptitud sanitaria y trazabilidad.

La norma incorpora incentivos para quienes recolecten residuos en Catamarca, reciclen en plantas provinciales o agreguen valor local mediante fabricación, envasado o elaboración de productos. También prevé registros provinciales, certificaciones de origen y procesamiento, fiscalización, educación ambiental y mecanismos de participación ciudadana.

La idea central es convertir residuos en materia prima, empleo e inversión, vinculando política ambiental con desarrollo productivo provincial. La ley se presenta no sólo como una herramienta ambiental sino también industrial; lo que se ve reflejado explícitamente en sus objetivos:

- reducir residuos plásticos posconsumo;
- fomentar la economía circular;
- atraer inversiones en reciclaje;
- generar "empleo verde".

Un caso novedoso en el escenario provincial

Con esta ley, la Provincia de Catamarca se posiciona como un actor singular dentro de nuestro país. Si bien existen numerosas normas provinciales vinculadas a residuos, reciclaje y gestión ambiental, esta es la primera que podemos identificar que imponga de forma general un **porcentaje mínimo obligatorio de contenido de material reciclado en envases plásticos** comercializados dentro de una jurisdicción. Esto explica que la Ley 5948 sea presentada como una iniciativa pionera en el debate argentino sobre contenido reciclado obligatorio.

Esta norma responde a tres fenómenos observables en Argentina:

1. la creciente presión para aumentar el reciclado de plásticos;
2. la ausencia de una ley nacional de envases;
3. la búsqueda de actividades industriales compatibles con agendas de desarrollo local.

Esto surge indirectamente porque el propio debate público que rodea a la ley menciona que nuestro país todavía no cuenta una norma nacional equivalente. Por ello Catamarca toma ventaja en esta discusión.

La ausencia de una ley nacional y los proyectos en debate

Argentina continúa sin contar con una ley nacional vigente que establezca porcentajes mínimos obligatorios de contenido reciclado para envases. Sin embargo, el Congreso Nacional debate desde hace años diversos proyectos de **Ley de Envases**.

Los proyectos actualmente analizados tienen como eje central la **Responsabilidad Extendida del Productor (REP)**, principio según el cual quienes introducen envases al mercado deben asumir responsabilidades respecto de su gestión posterior al consumo. Entre los impulsores de proyectos recientes aparecen Carlos D'Alessandro, Guillermo Snopek, Natalia Zaracho y Maximiliano Ferraro. Aunque existen diferencias entre las iniciativas, todas giran alrededor de la REP, la valorización de residuos y la economía circular.

Proyecto Zaracho (UP)

El proyecto asociado a la Diputada Natalia Zaracho conserva elementos del viejo proyecto impulsado en 2021 por el Ministerio de Ambiente. Su rasgo más controvertido es la existencia de una **tasa ambiental** o mecanismo económico de financiamiento administrado con participación estatal. Ese aspecto fue históricamente el más rechazado por sectores empresarios.

Proyectos D'Alessandro y Ferraro

La principal diferencia de estos proyectos con el de la Diputada Zaracho, es la no **incorporación de una tasa ambiental**. Esa diferencia explica buena parte de por qué el sector empresarial parece mostrarse más dispuesto a conversar sobre esos textos.

Cámaras, ONGs y cooperativas

Uno de los aspectos más llamativos del debate actual es la existencia de consensos parciales entre actores históricamente diversos.

La Unión Industrial Argentina (UIA) participó formalmente de las discusiones legislativas. Su representante expresó que la UIA considera que debe ser un actor central en la gestión de envases. Además, en mayo de 2026 la UIA y 13 cámaras empresarias firmaron un compromiso para impulsar una Ley Nacional de Gestión Integral de Envases.

La Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) manifestó a su vez, durante el debate parlamentario, que es necesario una ley nacional de presupuestos mínimos para gestión de envases; al igual que lo hicieron las Cámaras de la Industria de Bebidas (CADIBSA) y las de la Industria del Plástico (Ecoplas y CAIP). Todos estos sectores apoyan la idea de instaurar políticas REP, pero resisten el concepto de crear tasas ambientales o recaudaciones de fondos mediante mecanismos estatales, fideicomisos públicos, etc; insistiendo que deben ser los privados quienes gestionen y se asocien para cumplir los objetivos que pueda plantear una normativa al respecto.

Del lado de las ONGs ambientales, tenemos que el Círculo de Políticas Ambientales apoya una ley nacional de envases y la implementación del principio REP. Sin embargo, también impulsa que la norma incorpore prevención de residuos; ecodiseño; reducción en origen. Principalmente, no limitarse únicamente al reciclado. De la misma forma, la Fundación Metropolitana apoya una ley REP como instrumento de economía circular y gestión de residuos.

Finalmente, las organizaciones de recicladores suelen estar más cerca del enfoque del proyecto de 2021 y de las iniciativas que promueven "reciclado inclusivo" que busca integrar cartoneros y recuperadores urbanos; financiar sistemas de recuperación y formalizar el trabajo de cooperativas.

Del marketing ambiental a la prueba documental

Hoy en día, existen empresas en la Argentina que cuentan con altos porcentajes de material reciclado utilizados en la producción de sus envases plásticos. El principal desafío entonces no es alcanzar el porcentaje dictado por la ley, sino el certificar el mismo. Veamos entonces algunos ejemplos:

Empresa / Marca	Ejemplo informado
Aguas Danone / Villavicencio	En 2022 Danone informó que Villavicencio lanzó una botella fabricada con 100% plástico reciclado proveniente de otras botellas .
Unilever Argentina	Productos con 55%: Las botellas de shampoo y acondicionador TRESemmé fueron reportadas con 55% de plástico reciclado . Productos con 50%: Vim lavandina; Cif Ultra Brillo; Limpiadores Cif.

	Productos con 100%: Ala; Skip; algunas líneas Hellmann's
Coca-Cola Argentina	La propia compañía informó que sus envases contienen en promedio 15% de resina reciclada en Argentina. Sin embargo, este reporte no es específico de una línea en particular. La información disponible no es lo suficientemente clara como para asegurar que todas las líneas de productos cuenten con un 15%, o incluso que no haya líneas con más porcentaje y otras con menos, y esto sea un promedio total de la empresa.

Todos estos casos parten de afirmaciones realizadas por las mismas compañías, sin comentar ningún tipo de certificación estatal, ni de auditor externo independiente. Si existe un caso con verificación independiente. Aguas Danone recibió una certificación AENOR para envases fabricados con **100% rPET**. Sin embargo, este caso en particular no corresponde a Argentina.

Volviendo al caso de la Ley 5948, el legislador no enumera una certificación privada específica del estilo RecyClass; EuCertPlast; ni se limita a promover declaraciones empresariales. Incorpora conceptos de trazabilidad, certificaciones de origen y procesamiento, fiscalización y referencias a estándares sanitarios y técnicos vinculados con organismos como ANMAT, SENASA e INTI.

En consecuencia, la discusión regulatoria podría desplazarse desde la comunicación corporativa hacia la capacidad de acreditar, mediante documentación verificable y cadenas de custodia confiables, qué porcentaje de material reciclado contiene efectivamente cada envase. Las empresas deberán ahora construir una cadena documental que incluya, por ejemplo, la compra rPET a proveedor certificado con documentación del contenido del reciclado; si existen balances de masa o registros de producción; acreditar la trazabilidad; demostrar aptitud sanitaria; para presentarla ante la autoridad provincial requirente.

Conclusión

La Ley 5948 de Catamarca parece ser una de las experiencias regulatorias más ambiciosas de Argentina en materia de contenido reciclado obligatorio para envases. El corazón de la norma combina objetivos ambientales e industriales. Busca reducir residuos plásticos, impulsar la economía circular, fortalecer cadenas de valor locales y generar empleo a través del reciclaje. Su aparición devuelve a la agenda debates no zanjados a nivel nacional.

En términos generales, existe una tensión histórica. Los actores industriales parecen acompañar una ley nacional basada en REP, aunque históricamente existieron cuestionamientos a esquemas centrados en tasas ambientales administradas por el Estado. Paralelamente, la Ley 5948 otorga un lugar central a cooperativas y trabajadores del reciclaje, reconociéndolos como actores esenciales de la economía circular y promoviendo su formalización y participación.

La experiencia catamarqueña será observada con atención por fabricantes de bebidas, alimentos, cosméticos y productos de consumo masivo, así como por recicladores, cooperativas, cámaras empresariales y legisladores. Más allá del porcentaje mínimo del 25%, el verdadero desafío parece estar en construir mecanismos confiables de trazabilidad y certificación que permitan convertir las metas ambientales en obligaciones efectivamente verificables. Y en ese punto, hoy la reglamentación de la ley parece tan importante como la ley misma. Porque sin reglamentación clara, todavía no sabemos exactamente qué documento deberá presentar una empresa para acreditar el 25% exigido.